

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1

2



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
EMPRESA INDUSTRIAL SANTA
ELENA S. A. EMPINDECU S. A..**

7

8

9

13

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

12 República del Ecuador, hoy trece de Febrero del dos mil

¹³ doce. ante mí. DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI.

14 Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil comparecen

15 por sus propios derechos las siguientes personas: a) Luis

JESÚS RUBÍNEZ RONCE www.jesusrubinezronce.com

ARI

Z GA

20 Serrera, ejecutiva. Domiciliada en el cantón La Libertad.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
2 haberme presentado sus respectivos documentos de
3 identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen
4 a celebrar esta escritura pública de contrato de
5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo
6 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden
7 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
8 presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
9 Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima
11 y demás declaraciones y convenciones que se determinan al
12 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
13 **PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Comparecen a celebrar este
14 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
15 constituir la Compañía Anónima denominada: **EMPRESA**
16 **INDUSTRIAL SANTA ELENA S. A. EMPINDECU,** a) **LUIS**
17 **JESUS BURNEO PONCE**, quien declara ser ecuatoriano,
18 soltero, ejecutivo; b) **LOURDES VANESSA PITA COELLO**,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, **c) JESUS**
2 **MARIA ROSALES COELLO**, quien declara ser ecuatoriana,
3 soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y
4 domiciliados en el cantón La Libertad. **CLÁUSULA**
5 **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este
6 contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
7 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
8 le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan
9 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
10 **DENOMINADA EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA**
11 **S. A. EMPINDECU.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
12 **NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
13 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la
14 compañía anónima que se denominará **EMPRESA**
15 **INDUSTRIAL SANTA ELENA S. A. EMPINDECU**, de
16 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
17 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos
18 que se expedieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL**

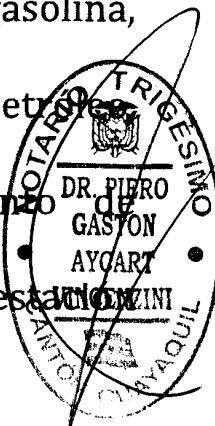


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
2 exportación, importación, distribución, compras y ventas de
3 pescado y productos del mar en estado natural, pescado
4 congelado, enlatados, comercialización de productos
5 agrícolas en estado natural, administración, compra, venta,
6 permuta de aparatos utilizados para la telefonía celular y
7 sus accesorios respectivos.- En otro orden de las
8 actividades económicas, la compañía también podrá
9 dedicarse a los siguientes rubros industriales y
10 mercantiles: a).- Fabricación, importación, y
11 comercialización de materiales para la construcción, ya
12 sean insumos, productos intermedios o productos finales,
13 además de dedicarse a la construcción, planificación y
14 realización de viviendas, locales comerciales, lotizaciones,
15 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad
16 social, edificios, obras civiles, puertos, obras de
17 infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo
18 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
2 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
3 paradas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
4 importación, exportación, representación, distribución y
5 comercialización de vehículos automotrices, de motores,
6 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
7 combustibles, artículos de ferretería industrial, de
8 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos,
9 importación, exportación y comercialización de grupos y
10 sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales,
11 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
12 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos
13 petroleros; industrial y comercial, reciclamiento,
14 procesamiento refinamiento, industrialización, distribución
15 y comercialización toda clase de combustibles, gasolina,
16 aceite quemado, diesel, kérrex, gas y derivados del petróleo;
17 también se dedicará al servicio y mantenimiento de
18 sistemas eléctricos en general; así como a la prestación de



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 de todo tipo de servicios petroleros en el área de
2 segmentación, control geológico perforación, limpieza de
3 pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad
4 petrolera; construcción, mantenimiento de caminos toda
5 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
6 lubricantes, así como también alquiler de toda clase de
7 vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y
8 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
9 enderezada y pintada de los mismos, toda clase de
10 productos plásticos para uso doméstico.- A la instalación
11 y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase
12 de vehículo, compra venta de vehículos nuevos y usados,
13 importación y comercialización de equipos industriales y
14 maquinaria pesada.- Así como a la importación,
15 exportación, distribución, fabricación, explotación,
16 comercialización de madera, muebles artesanales
17 industriales; c).- Cultivo, extracción, embalaje,
18 comercialización y exportación de productos bioacuáticos

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o
2 estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
3 montar laboratorios de larvas, como también podrá
4 vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
5 pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera
6 artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
7 compañía podrá procesar industrialmente los productos
8 bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o
9 en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de
10 toda clase de materiales, tamaños y utilidad; d).-
11 Fabricación, importación, representación, distribución y
12 comercialización de suministros, papelería en general,
13 artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
14 computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de
15 cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
16 seguridad industrial y de circuito cerrado, equipos
17 eléctricos y electrónicos para los mismos; y
18 distribución y comercialización de implementos musicales.

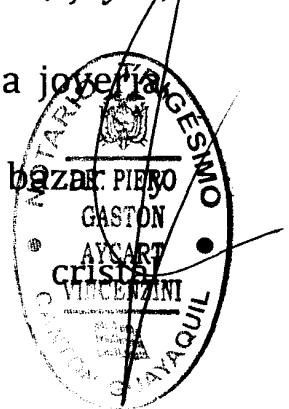


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 e).- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento,
2 reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
3 electrónicos de refrigeración y unidades de
4 acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial,
5 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en
6 general, también podrá importar, distribuir y representar
7 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas,
8 repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de
9 acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
10 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
11 también formular planes y programas de mantenimiento
12 preventivo y conectivo de sistemas y unidades de
13 refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la
14 explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo,
15 crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y
16 porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo
17 género de productos agrícolas, que podrán ser
18 comercializados en el mercado nacional y en el exterior.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 A la importación, exportación, distribución y
2 comercialización de insumos agrícolas e industriales;
3 podrá importar, exportar, comercializar, distribuir; y
4 efectuar inspecciones de productos de explotación tales
5 como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón,
6 pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles,
7 con el propósito de establecer su calidad, cantidad,
8 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.
9 También se dedicará a la importación de productos al
10 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; g).-
11 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura,
12 Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación,
13 distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas
14 de vestir y de indumentaria nueva, tejidos, hilados, fibras,
15 así como las materias primas que las componen, joyas,
16 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería;
17 productos de cuero, artesanías, artículos de perfumería, papelería, productos de vidrio y



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de
2 confitería; i).- Importar, comercializar, representar y
3 distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de
4 dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
5 programas de computación para usos como: Contabilidad,
6 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales.
7 El arriendo y subarriendo de internet e instalación de
8 Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de
9 programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
10 utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del
11 turismo nacional e internacional dentro y fuera del
12 territorio Nacional, mediante la instalación y
13 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
14 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
15 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
16 recreacionales naturales y mecánicos; Se dedicará a la
17 promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos,
18 concursos y espectáculos nacionales e internacionales,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

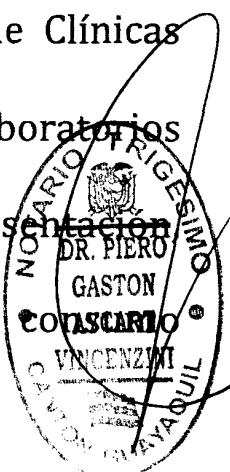
1 acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre,
2 lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la
3 ley, previa contratación de quienes participen en los
4 mismos; estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
5 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en
6 cualquier parte del País; los mismos que podrán
7 proporcionarse usando todos los medios lícitos para cada
8 caso; k).- Podrá instalar y administrar agencias de
9 publicidad y diseño gráfico; l).- Fabricación, importación, y
10 comercialización de materiales para la construcción, ya
11 sean insumos, productos intermedios o productos finales;
12 m).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
13 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del
14 territorio nacional y contratar el personal adecuado; así
15 como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los
16 buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
17 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
18 limpieza a bordo de los buques. Operar como

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación,
2 exportación, distribución y comercialización de centrales
3 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
4 radio enlace, suministro de baterías y motores generadores
5 para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
6 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
7 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
8 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía
9 celular, locutorios; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
10 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).-
11 Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos
12 educativos; p).- Firmar contratos para trabajar
13 como constructora nacionales y extranjeras en estudios de
14 suelo exclusivamente; q).- Instalar centros educativos,
15 escuelas, academias y colegios; r).- Dedicarse a
16 la explotación minera y forestal; s).- Participar en
17 concesiones de bienes públicos y privados;
18 podrá dedicarse a remodelación de oficinas,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 centros comerciales, parques recreativos, calles y avenidas,
2 centros de espectáculos, pudiendo importar suministros y
materiales necesarios para dicha función; se podrá dedicar
4 también a la venta y distribución de productos de
5 limpieza industrial e institucional tales como
6 desinfectantes para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes,
7 insecticidas, herbicidas, raticidas, etc., también se dedicará a
8 diseño, construcción y mantenimiento de jardines, áreas
9 verde y recreacionales, para lo cual podrá importar
10 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros
11 para el objeto; t).- Importación y comercialización de
12 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- diseño,
13 construcción, limpieza, mantenimiento de equipos
14 industriales, de instrumental y equipos médicos y
15 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas
16 y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
17 farmacéuticos; v).- Importación, exportación, representación
18 distribución y comercialización de productos de



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 masivo, exportación e importación de materias primas y
2 productos elaborados; w).- Instalación, explotación y
3 administración de supermercados, minimercados,
4 comercialización de materias primas y productos
5 terminados; x).- Fabricación, distribución y comercialización
6 de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
7 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e
8 inversiones en todas las actividades económicas
9 enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
10 entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos
11 y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente, la
12 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido
13 por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-
14 Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones
15 públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive
16 con otras compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de**
17 **duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN**
18 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL**

1 constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su **domicilio**

principal en el cantón La Libertad, Provincia de Santa

4 Elena, República del Ecuador, pero podrá establecer

5 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o

6 fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**

7. ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Autorizado de

8 la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la

10 Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS

11 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en

¹² OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un

¹² dólar cada una capital que podrá ser aumentada por

14 resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO**

¹⁵ **SEXTO.** Las acciones estarán numeradas del uno, uno, uno.

¹⁶ Una a la ochocientas, inclusive. Cada cuadrilla de 123 al 1

Fach- und Universitätsbibliothek Augsburg | Universitätsbibliothek der Hochschule Augsburg

SEARCHED INDEXED SERIALIZED FILED
N.D.C. 1977 GASTON

18 un voto en las deliberaciones de la Junta General Ayuntamiento

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las
2 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
3 Presidente y Gerente de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-
4 Las acciones se transfieren de conformidad con las
5 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará
6 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su
7 libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**- En caso
8 de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de
9 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
10 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
11 inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. - **ARTÍCULO**
NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General
13 de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
15 en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les
16 compete por las leyes y las que señalen los estatutos.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La representación legal de la
18 compañía estará a cargo del Gerente y del Presidente en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 forma individual, en todos sus negocios u operaciones.

2 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO**

3 **DÉCIMO PRIMERO.**- La Junta General formada por los

4 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta

5 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones

6 obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente y a los

7 demás funcionarios y empleados.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

8 **SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los Accionistas se hará

9 mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente en la

10 forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO**

11 **DÉCIMO TERCERO.**- El comisario será convocado especial e

12 individualmente por las sesiones de la Junta General de

13 Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento

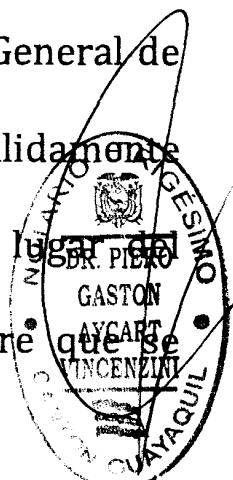
14 de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - No obstante lo

15 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de

16 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente

17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar de

18 territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 encuentre presente o representada la totalidad del capital
2 social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
3 constituirse en Junta General y estén también unánimes,
4 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
5 sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
6 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos
7 los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,
8 bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La
9 Junta General no podrá considerarse constituida para
10 deliberar en primera convocatoria si no está representada
11 por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno
12 por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
13 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
14 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que
15 se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en
16 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
17 Presidente y el Gerente o quien hiciere las veces de
18 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

2 **SEXTO.** Los accionistas pueden hacerse representar en las

3 **Juntas Generales** por otras personas mediante carta dirigida

4 al Gerente o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el

5 Gerente y el comisario no podrán tener esta representación.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria

7 de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año

8 dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del

9 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta

10 General deberá considerar entre los puntos de su orden del

11 día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del

12 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de

13 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere

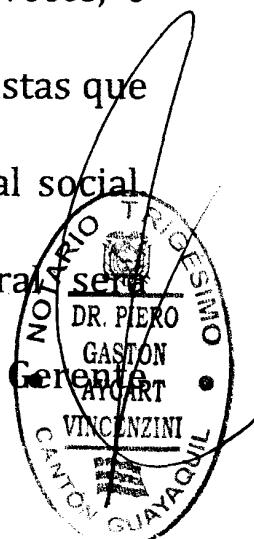
14 el Gerente o el Presidente o quienes hagan sus veces, o

15 cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que

16 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General

18 presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

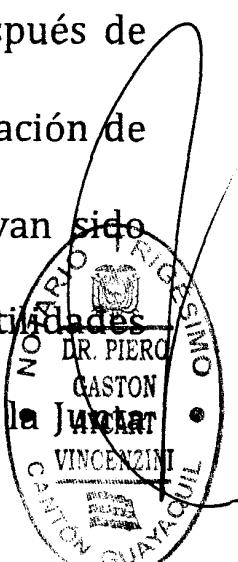
1 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta
2 que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia
3 del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
4 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente,
5 actuará de Secretario la persona que los concurrentes
6 designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las
7 excepciones legales, toda resolución de Junta general de
8 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del
9 Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de
11 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al
12 Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los
13 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
14 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
15 viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer
16 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
17 Gerente someta anualmente a su consideración y **aprobarlos**
18 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas
2 para la formación de fondo de Reserva Legal de las
3 
Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en
4 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
5 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le
6 sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el
7 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo
9 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
10 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar
11 la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE**
13 **UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el
14 inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
15 practicadas las deducciones necesarias para la formación de
16 la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido
17 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades
18 líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

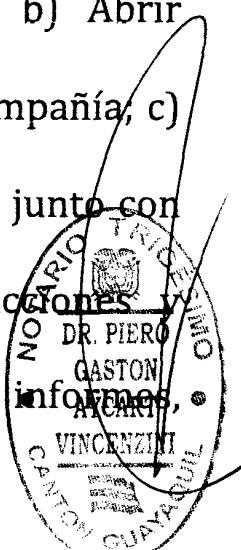
1 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
2 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
3 año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - DISOLUCIÓN Y**
4 **LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá en los casos
5 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
6 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
7 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
8 General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO**
9 **QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL**
10 **COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - El**
11 **Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por
12 la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser
13 reelegido indefinidamente. El **Gerente**, accionista o no, será
14 elegido por la Junta General de Accionistas, por un periodo de
15 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - El Presidente tendrá la**
17 **representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía**
18 **de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones:** a)

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
2 Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en
3 unión al Gerente; c) Firmar conjuntamente con el Gerente -

4 Secretario - las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir
5 los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;
6 y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
7 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

8 **SEXTO. - El Gerente** tendrá la representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
10 atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder
11 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa,
12 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
13 de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más
14 limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir
15 cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c)
16 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con
17 el Presidente de ella; d) Llevar el libro de acciones y
18 accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes.



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia
2 o impedimento del Gerente, subrogará a este el Presidente
3 con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO:**

4 **DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta
5 General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá
6 ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en
7 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO**

8 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas
9 por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES**

11 **GENERALES.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para
12 proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere
13 de la petición escrita de él o los accionistas que representen
14 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
15 dirigida al Presidente o al Gerente, con las indicaciones de
16 las reformas que se desean introducir, las mismas que serán
17 aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la
18 Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones:

2 Queda Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el

3 veinticinco por ciento de cada acción del capital social.

4 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. -**

5 La suscripción de las acciones es la siguiente: **a) LUIS JESUS**

6 **BURNEO PONCE** suscribe **OCHENTA** acciones; **b)**

7 **LOURDES VANESSA PITA COELLO** suscribe

8 **QUINIENTAS SESENTA** acciones; y, **c) JESUS MARIA**

9 **ROSALES COELLO**, suscribe **CIENTO SESENTA** acciones.

10 **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los

11 accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco

12 por ciento de ellas en numerario conforme consta en el

13 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se

14 acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo

15 se comprometen en cancelarlo también en numerario en el

16 plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la

17 escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:**

18 expresamente autorizado el Abogado Carlos Flores



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL

1 para realizar todas y cada una de las gestiones y
2 diligencias legales y administrativas para obtener la
3 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted
4 señor Notario con los demás requisitos de la Ley para
5 el perfeccionamiento y validez del presente
6 instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Carlos
7 Flores Coello, Registro Número: seis mil quinientos
8 veintinueve, Colegio de Abogados de Guayaquil. Hasta
9 aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y
10 yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que
11 surta sus efectos legales consiguientes.- Leída
12 íntegramente en alta voz esta escritura a los
13 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se
14 afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de
15 acto, de todo lo cual doy fe.-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7411376
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: FLORES COELLO CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2012 11:08:37 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S.A. EMPINDECU
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/03/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Guayaquil, 13 de Febrero del 2012

Ref. 011175

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S.A EMPINDECU** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

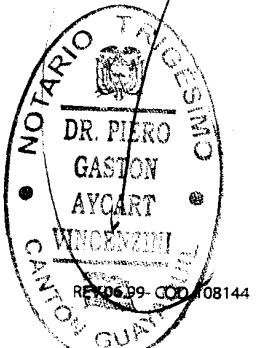
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
LOURDES VANESSA PITA COELLO	\$ 140.00
JESUS MARIA ROSALES COELLO	\$ 40.00
LUIS JESUS BURNEO PONCE	\$ 20.00
TOTAL USD	\$ 200.00

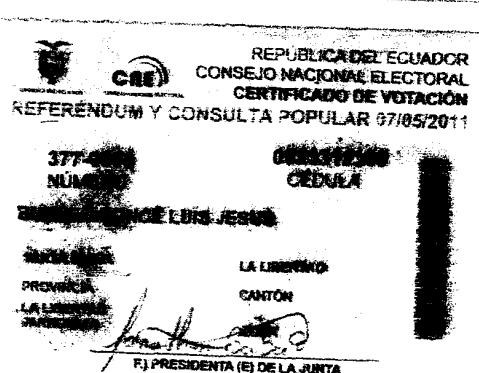
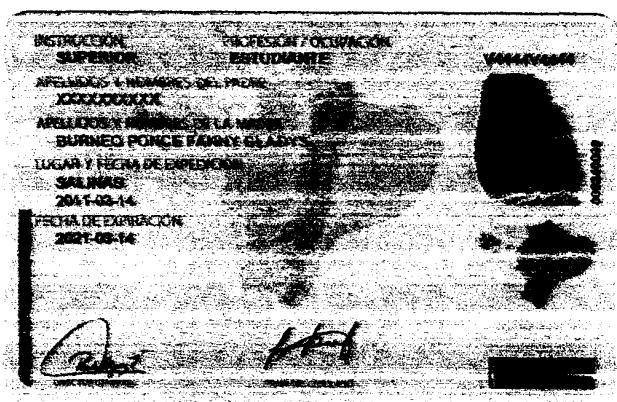
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

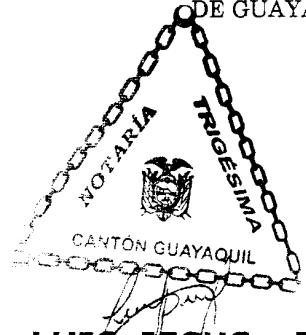
Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A
AG UNICENTRO
Leyy Barzola
Leyy Barzola Aguirre
JEFE DE AGENCIA
Leyy Barzola
Jefa de Agencia
Unicentro





DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DE GUAYAQUIL



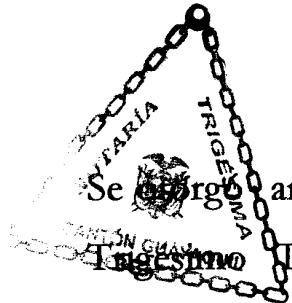
LUIS JESUS BURNEO PONCE
C.C. # 0923312300
Cert. Vot. No.

LOURDES VANESSA PITA COELLO
C.C. # 0925724833
Cert. Vot. No. 229-0050

JESUS MARIA ROSALES COELLO
C.C. 0920397817
Cert. Vot. No. 300-0061



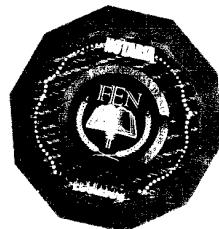
DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO
DE GUAYAQUIL



Se ~~dejó~~ ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Titular del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta

**PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S. A. EMPINDECU,**
la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el
mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón La Libertad

Barrio San Francisco Diagonal 100 S/N y Av. 10

Número de Repertorio:

2012 - 232

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA LIBERTAD, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(s) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 305 a 325 con el número [celebrado entre: ([ROSALES COELLO JESUS MARIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PITA COELLO LOURDES VANESSA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S.A. ROMINDECU en calidad de COMPAÑIA], [BURNEO PONCE LUIS JESUS en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la RESOLUCIÓN N° 01 No. SC.IJ.DJC.G.12.0000968] de fecha [Primero de Marzo de Dos Mil Doce].

CANTÓN LA LIBERTAD
Abg. Carlos Roberto Ramírez Araujo

Ab. Carlos Roberto Ramírez Araujo
Registrador de la Propiedad Titular



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la
Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la **COMPANIA**
EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S. A. EMPINDECU,
celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART**
VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE
CANTON, con fecha **TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL**
DOCE tomó nota de lo dispuesto en el **ARTICULO**
SEGUNDO de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0000968**
dictada el **1 de Marzo del 2012**, por la abogada **Melba**
Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso
Preventivo y Trámites Especiales DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, 1 DE MARZO
DEL AÑO 2012.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0005138

Guayaquil,
- 8 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMPRESA INDUSTRIAL SANTA ELENA S.A. EMPINDECU**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' and 'D'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL